

Expediente: **694/22**

Carátula: **J.D.G NEUMATICOS C/ VIA TRAVEL SAS S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224145005 - J.D.G. NEUMATICOS S.A., -ACTOR/A

900000000000 - VIA TRAVEL SAS, -DEMANDADO/A

900000000000 - NIEVA CLAUDIA CECILIA, -PERITO

900000000000 - MUSSO, JUAN JOSE-MARTILLERO/A PUBLICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 694/22



H102335532436

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "J.D.G NEUMATICOS c/ VIA TRAVEL SAS s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)" -
Expte. N° 694/22 COBRO SUMARIO

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: MARTINEZ MARCONI, JOSE MARIA - 22/05/2025 16:45
y DE ESCRITO OTROS - POR: MARTINEZ MARCONI, JOSE MARIA - 22/05/2025 16:45 16:54

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- 1 - Agréguese. 2 - Téngase presente la conformidad del art. 35 de la ley 5480 manifestada por su propio derecho por el Dr. José María Martínez Marconi. 3 - Surgiendo de las constancias de autos que por sentencia de fecha 4/9/2024 se regularon honorarios a la perito CPN Claudia Cecilia Nieva por la suma de \$100.000, que la misma no se ha manifestado sobre la conformidad prevista por el art. 38 de la ley 7897 y que por escrito de fecha 3/12/2024 solicitó acceso al expediente a los fines de ejecutar sus honorarios, dado el impedimento de la norma legal citada que dispone que los jueces no podrán hacer entrega de fondos sin que se acredite el pago de los honorarios regulados y firmes o se afiance su pago con garantía suficiente, no mediando conformidad en estos autos de la profesional interesada que supla el pago o afianzamiento de los honorarios referidos y dado que la transgresión a dicha disposición pena de nulidad el acto y general la responsabilidad del magistrado que lo autorice sin el cumplimiento de dichas formalidades, al pedido de entrega de fondos solicitado por la parte actora no ha lugar.- 694/22

RPMM

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.